

de 13 de diciembre, y el artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

#### RESUELVE

Primero. Clasificar el puesto de trabajo de Viceintervención del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) como puesto de colaboración inmediata a la Intervención, para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de junio de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Victor.

*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Riogordo y Alfarate (Málaga).*

Los Ayuntamientos de Riogordo y Alfarate (Málaga), mediante acuerdos plenarios adoptados, respectivamente, en sesiones de 6 y 27 de marzo de 2008, acordaron la disolución de la Agrupación constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

La Excm. Diputación Provincial de Málaga, con fecha 13 de mayo de 2008, informa favorablemente dicha iniciativa de disolución de la Agrupación.

Visto lo anterior, se ha instruido el preceptivo expediente, tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal; por ello, y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

#### RESUELVE

Primero. Acordar la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Riogordo y Alfarate (Málaga).

Segundo. Clasificar los puestos de trabajo resultantes de la Agrupación disuelta de la siguiente forma:

- Ayuntamiento de Riogordo (Málaga): Secretaría de clase tercera, para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención.

- Ayuntamiento de Alfarate (Málaga): Secretaría de clase tercera, para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Tercero. Adscribir a don José Antonio Tomás Maestra, con DNI 24.186.840 V, al puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Riogordo (Málaga), con carácter definitivo, como consecuencia de la supresión del puesto del que era titular al procederse a la disolución de la Agrupación.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de junio de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Victor.

*RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera del municipio de Albarchez (Almería) (expediente núm. 032/2007/SIM).*

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Albarchez (Almería) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó en sesión de fecha 22 de abril de 2008, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su bandera municipal, con la siguiente descripción:

- Paño de proporciones 2/3 (alto por largo) dividido en tres franjas verticales de igual anchura: Blanca la central y verdes las exteriores. Al centro, el escudo municipal.